



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2935 (Original 1657)**

Sancionada el 23/09/1953, Promulgada el 05/10/1953  
Boletín Oficial N° 4529, del 9 de Octubre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno ubicado en la localidad de Cafayate, departamento del mismo nombre y registrado a nombre de los señores Herrero, Francisca C. de; Paulina; Félix; Francisco Luis; Olga; Héctor y Sixto Herrero, en el Libro 1° del Registro de Inmuebles de Cafayate, Folio 427, Asiento 1, correspondiente a la Manzana 28, Parcela 6, Catastro 129 de la nomenclatura catastral, valuación fiscal siete mil pesos m/n. (\$ 7.000.- m/n.) y posee según título una superficie de 812.27 metros cuadrados, con las siguientes colindaciones: Norte con Parcela 7 y 8; al Este, con Parcela 5; al Sud, con calle Camila Quintana de Niño y al Oeste, con calle Salta.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar sin cargo alguno a favor de la Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines el terreno que se expropia por el artículo anterior, a cuyo efecto, la escritura traslativa de dominio, se hará por la Escribanía de Gobierno.

Art. 3°.- El gasto que demandare el cumplimiento de la presente Ley, se tomará del producido de la venta de la Finca “La Banda” y se imputará a la presente.

Art. 4°.- Derógase la Ley 1501.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime H. Figueroa – Alberto A. Díaz – Rafael A. Palacios

POR TANTO

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Salta, Octubre 5 de 1953.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Nicolás Vico Gimena.